JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA Nit. 8911006739 contra ROCIO DEL PILAR RAMOS PUENTES C.C. 26552119 y RUBEN DARIO CARDONA DUQUE C.C. 16075956. Radicación 41001-41-89-004-2021-00388-00

Transcurrido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 446 regla 1 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, se dispone la cancelación y pago a la parte ejecutante los dineros obrantes en el expediente por vía de títulos judiciales, previa solicitud en tal sentido y obviamente hasta la concurrencia del valor del crédito y costas liquidado.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B